

Predictamen recaído en los Proyectos de Ley 4726/2015-CR y 4749/2015-CR que proponen la “Ley que incorpora una cuarta Disposición Complementaria y Final a la Ley N° 30130”.

PREDICTAMEN
COMISIÓN DE ENERGÍA Y MINAS
PERIODO ANUAL DE SESIONES 2015-2016

SEÑOR PRESIDENTE:

Han ingresado para Dictamen de la Comisión de Energía y Minas del Congreso de la República, los **Proyectos de Ley 4726/2015-CR y 4749/2015-CR**, que proponen incorporar una Cuarta Disposición Complementaria y Final a la Ley N° 30130, Ley que declara de interés público la prioritaria ejecución de la Modernización de la Refinería de Talara para asegurar la preservación de la calidad de aire y la salud pública y adopta medidas para fortalecer el gobierno corporativo de Petróleos del Perú – PETROPERÚ S.A.

I. SITUACIÓN PROCESAL

El Proyecto de Ley 4726/2015-CR, es una iniciativa propuesta por la Congresista Natalie Condori (Grupo Parlamentario Dignidad y Democracia). Con fecha 17 de agosto de 2015, el Proyecto de Ley en mención fue decretado a la Comisión de Energía y de Minas como única comisión de estudio.

El Proyecto de Ley 4749/2015-CR, es una iniciativa propuesta por el Congresista Manuel Dammert Ego Aguirre (Grupo Parlamentario Acción Popular-Frente Amplio). Con fecha 26 de agosto de 2015, el Proyecto de Ley en mención fue decretado a la Comisión de Energía y de Minas como única comisión de estudio.

Luego del análisis y debate correspondiente, en su Sesión del de setiembre de 2015, los miembros de la Comisión Energía y Minas acuerdan por de los presentes proponer al Pleno la del Dictamen, conforme al texto sustitutorio que se describe. Votando a favor los señores congresistas.....

II. CONTENIDO DEL PROYECTO DE LEY

Predictamen recaído en los Proyectos de Ley 4726/2015-CR y 4749/2015-CR que proponen la “Ley que incorpora una cuarta Disposición Complementaria y Final a la Ley N° 30130”.

El Proyecto de Ley 4726/2015-CR, contiene dos artículos, siendo su objetivo el de incorporar una cuarta Disposición Complementaria y Final a la Ley 30130.

El artículo 1 de la propuesta legislativa – artículo central del proyecto de ley- señala:

Artículo 1.- Incorpora Disposición Complementaria y Final en la Ley 30130

Incorpórese una Cuarta Disposición Complementaria y Final en la Ley 30130, que declara de Necesidad Pública e Interés Nacional la Prioritaria Ejecución de la Modernización de la Refinería de Talara, en los términos siguientes:

“Disposiciones Complementarias Finales:

Cuarta.- PERUPETRO S.A. adjudicará de manera directa a PETROPERU S.A. S.A. la conducción y explotación de un Lote petrolero de manera excepcional, y solo cuando esté en peligro la paralización de la explotación. Para este efecto se suscribirá un contrato de licencia de explotación de cinco años renovables”.

El Proyecto de Ley 4749/2015-CR, contiene dos artículos, siendo su objetivo el de incorporar una cuarta Disposición Complementaria y Final a la Ley 30130.

El artículo 1 de la propuesta legislativa – artículo central del proyecto de ley- señala:

Artículo 1.- Incorpora Disposición Complementaria y Final

Incorporase una Cuarta Disposición Complementaria y Final de la Ley 30130, Ley que Declara de Necesidad Pública e Interés Nacional la Prioritaria Ejecución de la Modernización de la Refinería de Talara, en los términos siguientes:

“Cuarta.- Al vencerse el contrato de licencia del Lote 192 a la empresa Pluspetrol, la empresa PERUPETRO adjudica de manera directa a PETROPERU S.A. la conducción y explotación del Lote 192 de la Amazonía con un contrato de licencia con una vigencia de 30 años renovables.

Autorízase a PETROPERU S.A. a realizar las gestiones necesarias para la operación del Lote 192”.

III. OPINIONES SOLICITADAS

Predictamen recaído en los Proyectos de Ley 4726/2015-CR y 4749/2015-CR que proponen la “Ley que incorpora una cuarta Disposición Complementaria y Final a la Ley N° 30130”.

Las opiniones solicitadas para el estudio del Proyecto de Ley 4726/2015-CR fueron las siguientes:

- PETROPERU S.A. S.A.
- Ministerio de Energía y Minas (MINEM)
- Sociedad Nacional de Minería, Petróleo y Energía
- Sociedad Peruana de Hidrocarburos

Las opiniones solicitadas para el estudio del Proyecto de Ley 4749/2015-CR fueron las siguientes:

- PETROPERU S.A. S.A.
- Ministerio de Energía y Minas (MINEM)
- Sociedad Nacional de Minería, Petróleo y Energía
- Sociedad Peruana de Hidrocarburos

IV. OPINIONES RECIBIDAS

A la fecha no se han recibido los Informes de Opinión.

V. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú.
- Ley Orgánica de Hidrocarburos, Ley 26221.
- Ley de Fortalecimiento y Modernización de la empresa Petróleos del Perú,
- PETROPERU S.A. S.A., Ley 28840.
- Ley que declara de interés público la prioritaria ejecución de la Modernización de la Refinería de Talara para asegurar la preservación de la calidad de aire y la salud pública y adopta medidas para fortalecer el gobierno corporativo de Petróleos del Perú- PETROPERU S.A., Ley 30130.

Predictamen recaído en los Proyectos de Ley 4726/2015-CR y 4749/2015-CR que proponen la “Ley que incorpora una cuarta Disposición Complementaria y Final a la Ley N° 30130”.

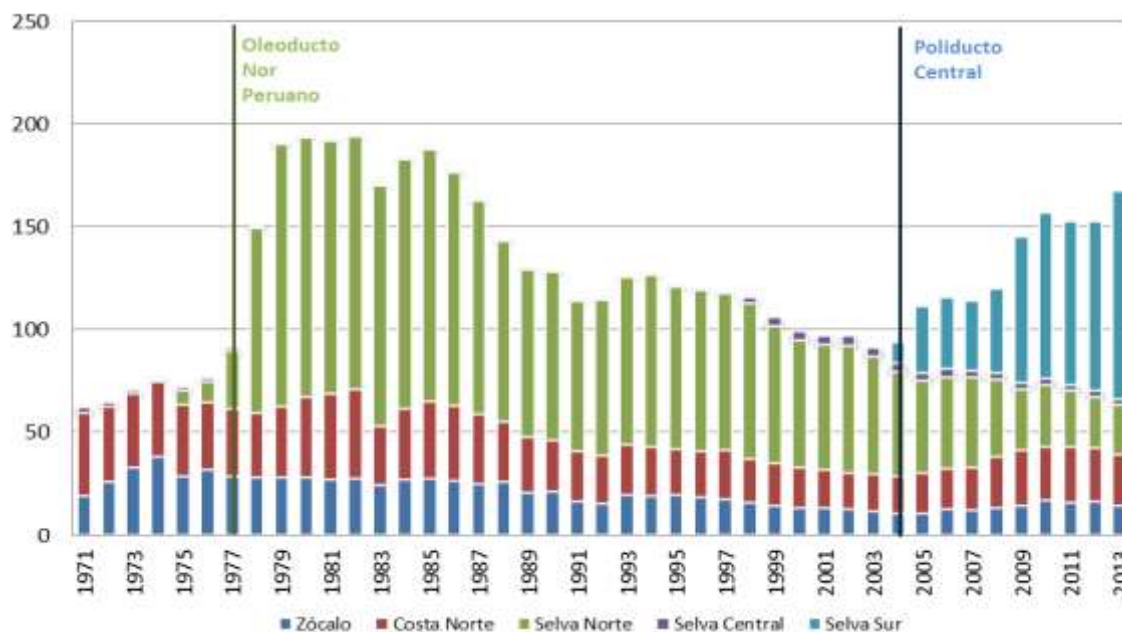
VI. ANÁLISIS AL PROYECTO DE LEY

6.1 ÁMBITO ECONÓMICO

En nuestro país, la exploración y explotación de hidrocarburos atraviesa una delicada coyuntura, por la no incorporación de nuevos campos o descubrimientos recientes a los programas de desarrollo y producción. Es así que la producción promedio de crudo se ha reducido de 195 MBD en 1983, a 65 MBD en el 2013. En el caso del gas natural, luego de haberse puesto en desarrollo el yacimiento de Aguaytía (1998), ha recibido un gran impulso con el inicio de operación del proyecto Camisea (2004), alcanzado en el 2009 una producción equivalente de 74 M. En el año 2013 la producción de líquidos de gas natural ascendió a los 105 MBD, según informe de la Sociedad Peruana de Hidrocarburos (Impacto en el Sector Hidrocarburos en la Economía del Perú, Marzo 2015).

Producción de Petróleo por Zona, 1971-2013

(Miles de barriles diarios - MBD)



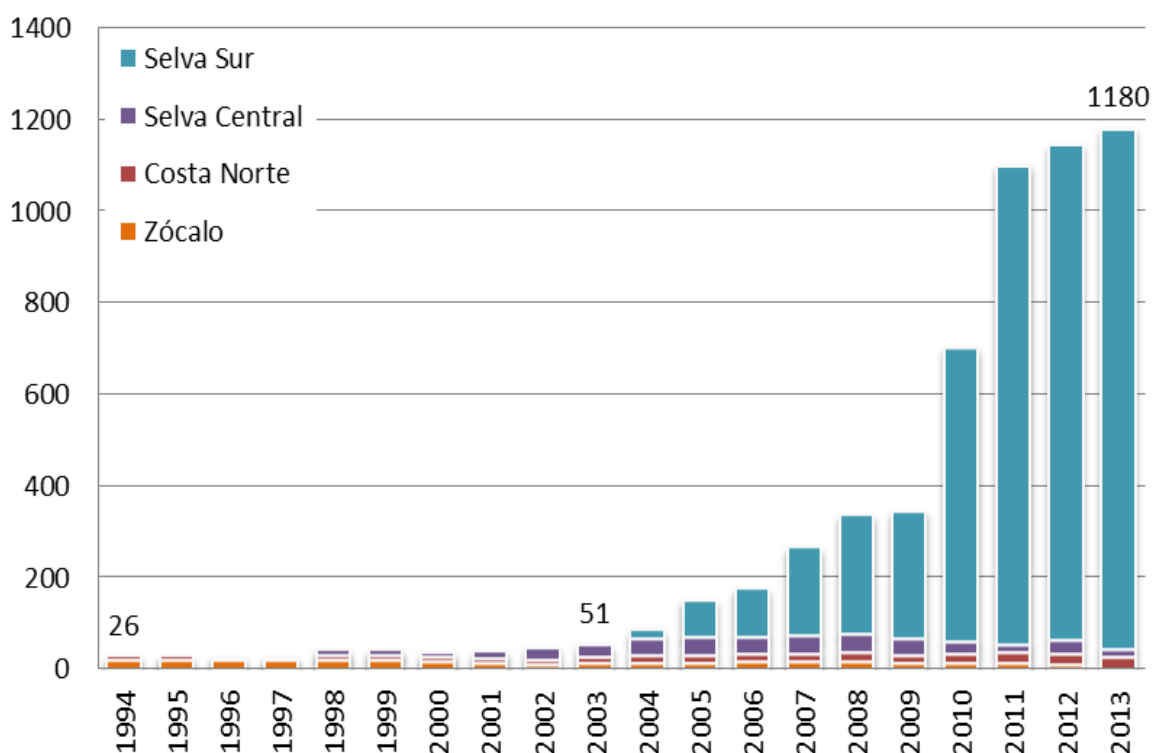
Fuente: SPH

Impacto del Sector Hidrocarburos en la Economía del Perú

Predictamen recaído en los Proyectos de Ley 4726/2015-CR y 4749/2015-CR que proponen la “Ley que incorpora una cuarta Disposición Complementaria y Final a la Ley N° 30130”.

Respecto a la producción fiscalizada de gas natural en el Perú, se tiene que ésta fue en el año 2013 de 1,1180 MMPCD, 23 veces superior a la registrada en el año 2003, que fue de 51 MMPCD, la cual fue impulsada principalmente por la producción del Proyecto Camisea según la Sociedad Peruana de Hidrocarburos, como se muestra a continuación:

Producción de Gas Natural por Zona, 1994-2013
(Millones de Pies Cúbicos por Día - MMPCD)



Fuente: SPH

Como se observa en el superior, la producción de gas natural y de hidrocarburos líquidos se ha incrementado significativamente gracias al proyecto Camisea (2004), el cual se hizo realidad en virtud de una decisión política de Estado orientado a su promoción y desarrollo.

Así en conjunto, la producción de hidrocarburos líquidos en el año 2013 alcanzó los 168 MBD (38% petróleo crudo y 62% líquidos de gas natural) un 83% superior al nivel registrado desde el 2003.

Predictamen recaído en los Proyectos de Ley 4726/2015-CR y 4749/2015-CR que proponen la “Ley que incorpora una cuarta Disposición Complementaria y Final a la Ley N° 30130”.

Dado que nuestro país, según la Sociedad Peruana de Hidrocarburos¹, en el año 2013 consumió un promedio de 131,000 barriles de petróleo diario y, siendo que nuestra producción asciende a 70,000 barriles, ello nos convierte en país importador de crudo, el cual en un 50% proviene de Ecuador, Nigeria y Colombia creando un alto grado de interdependencia de la economía nacional respecto de la economía mundial, reduciendo el valor agregado en la economía interna.

De allí, que resulta un imperativo nacional la producción interna de petróleo como política de Estado, promoviendo las inversiones de riesgo que debiera ser una responsabilidad de las empresas privadas, tanto en las profundidades del zócalo continental, como en los horizontes no explorados y operaciones offshore.

En tal sentido requerimos impulsar una política de Estado que estimule la perforación de pozos exploratorios con el debido respeto ambiental, y la responsabilidad social de acorde a los nuevos tiempos. Debiera reconocerse que las poblaciones nativas de los distritos y provincias productoras no se han beneficiado mayormente del canon y sobrecanon petrolero, en razón del mal uso del canon petrolero sobre todo en la Amazonía y a una asimétrica distribución donde las poblaciones directamente involucradas heredan pasivos ambientales generados en 40 años de explotación.

De allí la necesidad de fomentar las inversiones sociales en los ámbitos del empleo, salud, educación e infraestructura) en el inicio de las inversiones exploratorias con la presencia de empresas petroleras de primer nivel, ello supone una alianza público/privada, donde el Estado no puede estar ausente.

Estos mayores montos de inversión en razón de la existencia de reservas probadas, probables y posibles debiera ser el criterio fundamental para levantar la producción interna. En tal sentido, la participación de Petroperú como socio en un porcentaje de la producción

¹ Sociedad Peruana de Hidrocarburos: Impacto del Sector Hidrocarburos en la Economía del Perú. Página 19.

Predictamen recaído en los Proyectos de Ley 4726/2015-CR y 4749/2015-CR que proponen la “Ley que incorpora una cuarta Disposición Complementaria y Final a la Ley N° 30130”.

por definir en función de las características de cada yacimiento en los lotes, éste debiera ser el otro criterio de verdad para garantizar en el largo plazo las inversiones.

En tal sentido, resulta de necesidad nacional apostar por la integración vertical de la petrolera estatal sobre todo en la explotación de los lotes cuyos contratos han extinguido o se encuentran próximos a su vencimiento. Ante la falta de capitales frescos para las inversiones, tecnología, personal calificado la asociación de PetroPerú mediante “*joint ventures*” con empresas privadas resulta fundamental; con participaciones en la producción se aseguran los mayores volúmenes de crudo para la nueva refinería de Talara, cuyo avance a la fecha es de 17.78%, ligeramente por encima de lo proyectado.

Por otro lado, según información del Ministerio de Energía y Minas², a la fecha se ha agotado el préstamo sindicado de US\$ 500 millones y se encuentra en proceso el préstamo puente para cubrir los requerimientos hasta diciembre de 2015.

Finalmente se conoce que con el apoyo del estructurador financiero Societe Generali se trabaja en una emisión de Bonos en noviembre hasta por un monto de US\$ 1,000 millones. En su recomendación final va a indicar cuanto se va a recaudar a través de préstamos de la Agencia de Crédito a la Exportación (ECAS) y préstamos de Organismos Multilaterales (CAF, BID y otros)³.

6.2 SITUACION DEL LOTE 192

El lote 192, antes denominado Lote 1-AB se halla localizado en la región Loreto en el ámbito de las provincias de Loreto y Datem del Marañón, cerca de la frontera con Ecuador, que de acuerdo a las referencias oficial cuenta con una superficie de 512,347 has, abarcando las cuencas de los ríos Pastaza, Corrientes y Tigre.

² Información recabada de la exposición realizada por la Sra. Ministra de Energía y Minas, Rosa María Ortiz Ríos, el día 26 de agosto 2015, durante la primera sesión ordinaria de la Comisión de Energía y Minas.

³ Op.cit.

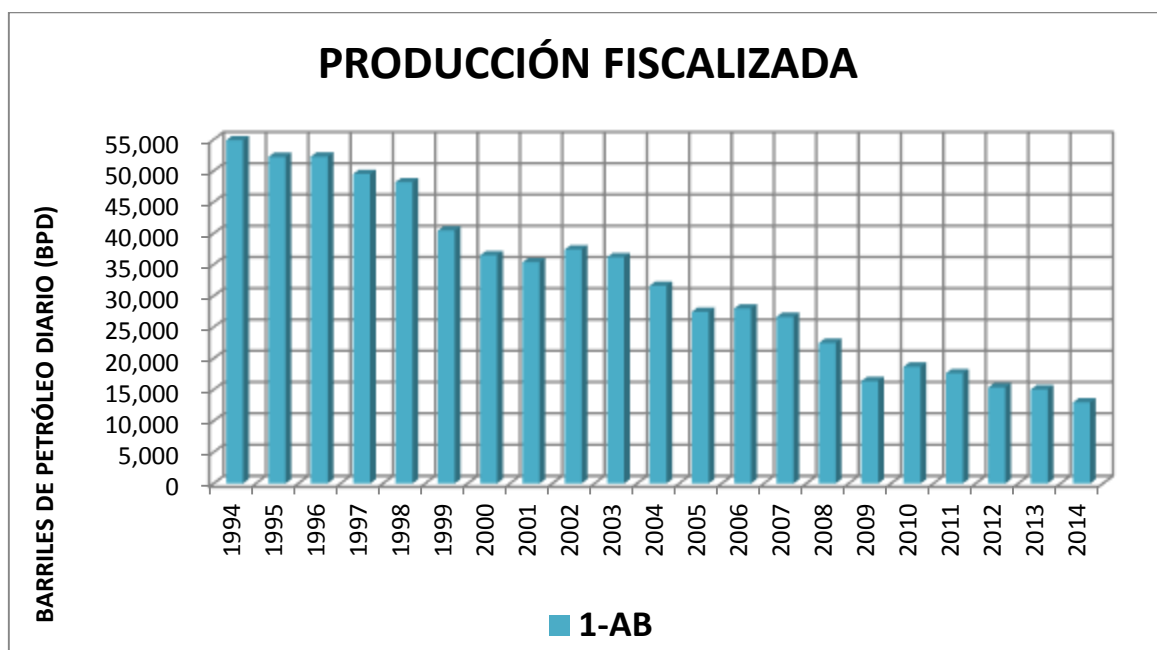
Predictamen recaído en los Proyectos de Ley 4726/2015-CR y 4749/2015-CR que proponen la “Ley que incorpora una cuarta Disposición Complementaria y Final a la Ley N° 30130”.

De acuerdo al reporte detallado por PETROPERU S.A.4:

“El Lote 192 tiene una producción acumulada de petróleo superior a 723 MMBls y reservas probadas en el orden de 131 MMBls. Los yacimientos circunscritos en el área del lote 192 producen petróleo liviano, mediano y pesado, cuya mezcla actualmente alcanza un API de 18°, que permite que el petróleo fiscalizado en la Estación Andoas, sea transportado al Terminal Bayovar en la costa Peruana, a través del Oleoducto Nor Peruano”.

Oleoducto que dicho sea de paso es de titularidad del estado peruano.

Los siguientes cuadros expresan la actual producción petrolera del lote 192, los que se extractan de la información oficial de PERUPETRO S.A. de marzo del 2015.



Fuente: SPH

Impacto del Sector Hidrocarburos en la Economía del Perú

La declinación de la producción del Lote 192, tal como se puede apreciar dentro del Informe de Perúpetro de marzo de 2015, se ha debido principalmente a 3 factores:

a) La declinación natural de la producción de los yacimientos productivos

⁴ Informe Integral sobre la Participación de PETROPERU S.A. en el Contrato Temporal para la explotación de hidrocarburos en el lote 192” de fecha 20 de agosto de 2015.

Predictamen recaído en los Proyectos de Ley 4726/2015-CR y 4749/2015-CR que proponen la “Ley que incorpora una cuarta Disposición Complementaria y Final a la Ley N° 30130”.

- b) La cercanía a la terminación del contrato que propició que el contratista no efectuara las inversiones para mantener o incrementar la producción y
- c) Los problemas sociales generados por los reclamos de las federaciones indígenas de los ríos Tigre, Pastaza y Corrientes.

Finalmente, según el Informe de Perúpetro de marzo de 2015, la producción total de petróleo del lote 192 de aproximadamente 12,972 barriles diarios a diciembre de 2014. Es el lote con mayor producción de petróleo en el Perú y representa el 17.12% de la producción total del país.

El monto de las regalías recaudas entre el 2004 y 2014 ascendieron a US\$ 1,687 millones, siendo el canon transferido a la Región Loreto del orden de los US\$ 748 millones.

6.3 PARTICIPACION DE PETROPERU S.A.

En el panorama antes descrito, plantearse la tarea de fortalecer la empresa nacional, orientándola a la dirección y operación del lote 192, constituye una alternativa a tomarse en cuenta, claro está con una visión que integre la alternativa de comprometer a socios estratégicos que aporten experiencia, tecnología y recursos financieros.

Al respecto cobra importancia tomar como referencia los estudios contenidos en los Informes de la Consultora Internacional Wood Mackenzie respecto a la adjudicación a PETROPERU S.A. S.A. del Lote 192, informes elaborados en virtud del mandato contenido en el artículo 4⁵ de la Ley 30130.

⁵ Artículo 4. Reorganización de PETROPERÚ

Dispónese que PETROPERÚ, en un plazo no mayor de 270 días, implemente medidas que generen y maximicen el valor en la empresa, así como, **elabore un plan de reorganización que incluya la reorganización administrativa de las unidades de negocio que asegure el saneamiento patrimonial, financiero, legal y la sostenibilidad de las operaciones de la empresa.** Dicho plan debe incluir un Código de Buen Gobierno Corporativo acorde a prácticas internacionales para empresas petroleras, que incluya los derechos de los accionistas minoritarios.

Para tal efecto, **contrata una consultora internacional de reconocida idoneidad y trayectoria en procesos similares en el sector de hidrocarburos para que asesore en el diseño, estrategia y dimensión de la reorganización de dicha empresa conforme al presente artículo.**

Predictamen recaído en los Proyectos de Ley 4726/2015-CR y 4749/2015-CR que proponen la “Ley que incorpora una cuarta Disposición Complementaria y Final a la Ley N° 30130”.

Extractamos parte de dicho informe:

“Desde la privatización de los años 1990s, PETROPERÚ, fue una compañía integrada a través de la cadena de hidrocarburos, ha sido principalmente enfocada en el segmento downstream en la industria de los hidrocarburos en Perú. Su mayor activo desde entonces ha sido la Refinería Talara, de 65,000 barriles/día de capacidad de petróleo crudo procesado, posicionada como la segunda mayor refinería del país. ... La entrada inminente de PETROPERÚ en la exploración y explotación (E&E) a través del Lote 64 abre un nuevo paradigma para la compañía nacional petrolera. La vuelta a la E&E demuestra la manera de crear una posición de bajo riesgo en activos no operados y en producción para generar flujo de caja y rentabilidad para sostener a PETROPERÚ en las próximas décadas frente a un negocio de Downstream poco rentable. Hay varios otros lotes que van a expirar hasta 2015 que incluyen Lote 192, Lotes de Talara y otros en la Selva que darían otras oportunidades similares a PETROPERÚ. Sin embargo, hay varios retos organizacionales y de capacidades para asegurar que PETROPERÚ esté listo para asumir ese nuevo encargo”.

A lo que se suma una aseveración que merece una exhaustiva atención, en razón a que compromete el futuro de PETROPERU S.A. y con ella la gran inversión que viene efectuando el país, el aludido informe detalla:

“La compañía PETROPERÚ enfrenta riesgos importantes tanto externos como internos a la propia empresa. Dentro de los riesgos externos está la volatilidad de los precios de los distintos petróleos crudos y productos que PETROPERÚ compra y vende, lo cual genera el margen de operaciones (...) La limitada disponibilidad de petróleo crudo pesado de la región podría impactar los precios de compra de petróleo crudo para las refinerías de PETROPERÚ”.

En cuanto a las limitaciones legales que deberían ser superadas para fortalecer a la empresa petrolera nacional, el aludido informe en referencia al Artículo 6° y Ley N° 30130,

Predictamen recaído en los Proyectos de Ley 4726/2015-CR y 4749/2015-CR que proponen la “Ley que incorpora una cuarta Disposición Complementaria y Final a la Ley N° 30130”.

Decreto Supremo N° 008-2014-EM por el cual se “Declara de necesidad pública e interés nacional la prioritaria ejecución de la modernización de la Refinería Talara (que impacta en la necesidad de la reestructuración de la estructura organizacional de PETROPERÚ)” asevera : *“Limita considerablemente las posibilidades de crecimiento de PETROPERÚ, más allá de proyectos que no generen a la empresa pasivos firmes o contingentes (presentes o futuros), no afecten las garantías del PMRT y no demanden recursos al Tesoro Público”.*

Es decir que si nuestro futuro se halla depositada en el Plan de Modernización de la Refinería de Talara, y ella depende de la disponibilidad cada vez más escasa del crudo de petróleo, entonces cobra importancia la necesidad de integridad en las operaciones de la empresa las actividades propias del Upstream.

Ampliando los estudios contenidos en el informe ya aludido, se tiene que dicha consultora plantea como:

“Estrategia 2ª – Ejecutar estudios de debida diligencia en contratos por expirar (lote 192) para evaluar atractivo y seleccionar nivel de participación óptima para generar flujos de caja materiales estables (...) El lote 192 presenta potencial significativo de petróleo crudo pesado en formaciones someras y recuperación secundaria de petróleo crudo ligero. ... Cabe resaltar que aún en el caso de un precio de US\$50 por barril fijo durante la vida del proyecto el flujo de caja anual del proyecto neto para PETROPERU se mantiene en niveles positivos durante la vida del proyecto”.

A efectos de poder detallar las opciones que se le presenta a la empresa petrolera nacional, se considera volver a citar como fuente base el estudio desarrollado por el estudio de la Consultora Internacional Wood Mackenzie siendo los tres siguientes escenarios posibles:

ESCENARIO 1 - EVALUACION DE LA INVERSION- LOTE 192

Este escenario contempla la participación de Petroperú al 100% en un Contrato de Servicios por 02 Años:

Predictamen recaído en los Proyectos de Ley 4726/2015-CR y 4749/2015-CR que proponen la "Ley que incorpora una cuarta Disposición Complementaria y Final a la Ley N° 30130".

Características y Condiciones.-

Contrato Temporal (CT), es un Contrato de Servicios con un plazo de veinticuatro (24) meses.

Contrato de Servicios con Perúpetro S.A. considerando la retribución en petróleo crudo, en función Factor "R":

Factor "R"	Retribución - (%) de la Producción	Regalía Equivalente (%)
0 a menos de 1.0	84.0	16
1.0 a menos de 1.5	83.0	17
1.5 a menos de 2.0	49.0	51
2.0 a más	44.0	56

REGALIA EQUIVALENTE ESTIMADA: 1 año 16%, 2 año 17%

Programa de Inversión

Incluye un Programa de Trabajo Obligatorio: seis (06) (workover), mantener número de pozos económicamente activos, similar últimos doce (12) meses existentes Lote 1-AB. No se considera perforación pozos.

Fianza Bancaria.- Seiscientos Mil Dólares Americanos (600,000 US\$).

Comercialización.- El Contratista comercializa hidrocarburos correspondientes a Perúpetro S.A., a su costo.

La Canasta de valorización del Petróleo crudo equivalente a: Magdalena (Colombia), Marlim (Brasil) y Petróleo Loreto (Perú).

Equipos, Plataformas e Instrumental.- Los bienes del Equipo Existente se entregarán al Contratista en derecho de uso.

Predictamen recaído en los Proyectos de Ley 4726/2015-CR y 4749/2015-CR que proponen la "Ley que incorpora una cuarta Disposición Complementaria y Final a la Ley N° 30130".

Aporte 0.75% del valor producción fiscalizada al Fondo Social comunidades indígenas del área de influencia del Contrato Temporal - Área de Influencia.

El Contratista Lote 192, no asume ninguna obligación por pasivos ambientales ni por observaciones de los Reguladores (OEFA, OSINERGMIN) del anterior Operador

El Contratista no asume obligaciones por Estándares de Calidad Ambiental- ECA Suelos, ni adecuación de ductos.

Devolución a Pluspetrol Norte S.A. de 312 Mbls (Ramal Norte) y 197 Mbls (líneas-fondos tanques) en un período de 3 meses. Los ingresos por venta consideran embarques 300 Mbls como mínimo.

Variables Económicas:

CAPITAL DE TRABAJO (MMUS\$)	set-2015	oct-15	nov-15
Costo Operativo	6.28	6.47	6.2
Compra de insumos	30.00	0.00	0.00
Fondo social	0.09	0.10	0.10
Gastos Administrativos y otros	0.41	0.42	3.32
	36.78	6.99	9.62
Total Capital de Trabajo:			53.39

Fuente: Informe Wood Mackenzie

Predictamen recaído en los Proyectos de Ley 4726/2015-CR y 4749/2015-CR que proponen la “Ley que incorpora una cuarta Disposición Complementaria y Final a la Ley N° 30130”.

VARIACIÓN DE PRECIOS DE PETRÓLEO			
	Escenario Pesimista (-20%)	Escenario Base	Escenario Optimista (+20%)
Precio Lote 192	US\$/BI 43	US\$/BI 54	US\$/BI 65
VAN @ 10% (MMUS\$)	-2.3	39.6	81.5
TIR	---	78.0%	158.7%

Fuente: Informe Wood Mackenzie

Supuestos de Precios y Producción

Precio de Crudo promedio estimado para periodo (2 años): 46.59 USD\$/BBL

Producción estimada fiscalizada periodo: 8.017 MMBls

ESCENARIO 2 - EVALUACION DE LA INVERSION LOTE 192

Este escenario contempla la participación de Petroperú al 100% en un Contrato de Licencia por 02 Años (24 MESES):

Características y Condiciones

REGALIA ESTIMADAS: Entre 15 y 30% (Escenario Base: Regalías de 25%)

Plan de Inversión.- Programa trabajo obligatorio: seis (06) (workover). No se considera perforación pozos.

Valorización Petróleo Crudo: Marcadores Brent Dated – 12% del Brent Dated (Proyecciones IHS)

Equipos Plataformas e Instrumental.- Los bienes del Equipo Existente se entregarán al Contratista en derecho de uso.

Predictamen recaído en los Proyectos de Ley 4726/2015-CR y 4749/2015-CR que proponen la “Ley que incorpora una cuarta Disposición Complementaria y Final a la Ley N° 30130”.

Aporte 0.75% del valor producción fiscalizada, Fondo Social a comunidades indígenas área de influencia del Contrato Temporal- Área de Influencia.

El Contratista Lote 192, no asume ninguna obligación por pasivos ambientales ni por observaciones de los Reguladores (OEFA, OSINERGMIN) del anterior Operador.

El Contratista no asume obligaciones por Estándares de Calidad Ambiental ECA Suelos ni adecuación de ductos.

Devolución a Pluspetrol Norte S.A. de 312 Mbls (Ramal Norte) y 197 Mbls (líneas – fondos tanques) en un período de 3 meses. Los ingresos por venta consideran embarques 300 Mbls como mínimo.

Variable económica.

CAPITAL DE TRABAJO (MMUS\$)		<u>set - 15</u>	<u>oct-15</u>	<u>nov-15</u>
Costo Operativo		6.97	7.19	6.89
Compra de insumos		28	0	0
Fondo social		0.1	0.1	0.1
Regalía, Gastos Adm. Y otros		3.14	3.22	3.2
		38.22	10.51	10.07
Total Capital de Trabajo				58.8
		VARIACIÓN DE PRECIOS DE PETRÓLEO		
		Escenario Pesimista IHS	Escenario Base IHS	Escenario Optimista IHS
	Precio Lote 192	US\$/BI 31	US\$/BI 57	US\$/BI 85
	<u>VAN@10% (MMUS\$)</u>	-78.3	16	112.4
	TIR	—	33.50%	187.30%

Fuente: Informe Wood Mackenzie

Supuestos de Precios y Producción.

Precio de Crudo promedio estimado para periodo (2 años): 57.02 USD\$/BBL

Producción estimada fiscalizada periodo: 8.017 MMBls

Predictamen recaído en los Proyectos de Ley 4726/2015-CR y 4749/2015-CR que proponen la "Ley que incorpora una cuarta Disposición Complementaria y Final a la Ley N° 30130".

ESCENARIO 3 - EVALUACION DE LA INVERSION LOTE 192

Este escenario contempla la participación de Petroperú al 100% en un Contrato de Licencia por 30 Años.

REGALÍA ESTIMADA bajo la metodología de Producción Acumulada por Yacimiento con ajuste por precio, considerando que para un Precio Base de US\$/BI.80, la Regalía Base es 35% para Petróleo Ligero y 25% para Petróleo Pesado. En ningún caso la regalía deber ser menor de 20% para Petróleo Ligero ni menor de 15% para Petróleo Pesado.

Programa de Inversión

Perforación de 2 pozos de desarrollo por año (20 en total) y adquisición e interpretación de 300 km. De Sísmica 2D y 100 Km2 de sísmica 3D, en el primer período de la fase de explotación.

Perforación de 20 pozos de desarrollo adicionales en el segundo período a partir del año 12 y durante 15 años.

No se ha considerado la perforación de pozos exploratorios para retener área.

Fianza Bancaria de MMUS\$ 21.0 millones

Equipos, Plataforma e Instrumental.- El valor de los bienes del Equipo Existente que se debe adquirir hasta en 20 anualidades, asciende a MMUS\$ 346.55.

Valorización del Petróleo Crudo: Brent Dated – 12% del Brent Dated (Proyecciones IHS)

Devolución a Pluspetrol Norte S.A. de 312 Mbbls (Ramal Norte) y 197 Mbbls (líneas-fondos tanques) en un período de 3 meses. Los ingresos por venta consideran embarques 360 Mbbls como mínimo.

	VARIACIÓN DE PRECIOS DE PETRÓLEO		
	Escenario Pesimista IHS	Escenario Base	Escenario Optimista IHS
Precio Lote 192	US\$/BI 48	US\$/BI 86	US\$/BI 123
VAN @ 10% (MMUS\$)	-694.8	238.1	847.4
TIR	---	25.0%	148.5%

Fuente: Informe Wood Mackenzie

Predictamen recaído en los Proyectos de Ley 4726/2015-CR y 4749/2015-CR que proponen la “Ley que incorpora una cuarta Disposición Complementaria y Final a la Ley N° 30130”.

Supuestos de Precios y Producción

Precio de Crudo promedio estimado para período (30 años): 85.97 USD\$/BBL

Producción estimada fiscalizada período: 111.68 MMBLs.

Situación Objetivo: PETROPERU S.A. recibe el Lote 192 y estudia las siguientes alternativas de operación del campo:

- Asociación con un operador con la competencia técnica y financiera adecuada para las complejidades del campo. PETROPERU S.A. retiene una participación en el rango de 25% a 50%.
- PETROPERU S.A. retiene el 100% de la participación y estructura un contrato de prestación de servicios con proveedores especializados en recuperación secundaria y experiencia en crudos pesados, pagando una tarifa por barril producido. (Página 109)

6.4 ÁMBITO JURÍDICO

El análisis del proyecto de ley en mención se centrará en la propuesta de adición de una cuarta Disposición Complementaria y Final a la Ley 30130 y su contenido, posibilitando que la empresa PERUPETRO S.A. acceda vía negociación directa la conducción y explotación del lote 192.

Para ello es necesario partir por reconocer que de acuerdo al art. 8° de la Ley Orgánica de Hidrocarburos⁶, el “Estado otorga a PERUPETRO S.A. el derecho de propiedad sobre los Hidrocarburos extraídos para el efecto de que pueda celebrar Contratos de exploración y explotación...”, siendo esto es así, la intervención de PERUPETRO S.A. para el otorgamiento de la respectiva concesión, es un elemento consustancial a la norma planteada.

A lo que se suma que de acuerdo al art. 11° de la misma norma “*Los contratos a que se refiere el artículo 10° podrán celebrarse, a criterio del Contratante, previa negociación*

⁶ Aprobado el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica de Hidrocarburos, mediante Decreto Supremo N° 042-2005-em.

Predictamen recaído en los Proyectos de Ley 4726/2015-CR y 4749/2015-CR que proponen la “Ley que incorpora una cuarta Disposición Complementaria y Final a la Ley N° 30130”.

directa o por convocatoria”, de lo cual se colige que existe el fundamento legal para que PERUPETRO S.A. mediante negociación directa pueda otorgar la concesión a la empresa petrolera nacional.

Ahora siendo uno de los principios del derecho la coherencia interna de la norma cobra trascendencia ilustrativa lo afirmado por Alchourrón y Bulygin⁷: *“...En cuanto sistema de normas, el derecho debe adecuarse a ciertas pautas de racionalidad; la coherencia interna de las normas jurídicas, así como su compatibilidad mutua, son ejemplos de tales exigencias básicas. La eliminación de las contradicciones en las normas jurídicas es, por tanto, uno de los objetivos más importantes de la ciencia del Derecho. Un papel no menos importante desempeña la teoría jurídica, la idea de completitud, que ha sido muy debatida por los juristas y los filósofos del derecho bajo el rótulo de “lagunas del derecho”. Por último la independencia de las disposiciones legales y la consiguiente eliminación de las redundancias son también uno de los objetivos del legislador y del científico”.*

Aspecto a tomar en cuenta para concordar necesariamente la disposición que propone el Dictamen, con el art. 6° de la Ley N° 30130.

La Ley, de acuerdo a nuestro precepto constitucional tiene por regla general una vocación necesaria por la generalidad y la abstracción, sin embargo, a pesar de lo mencionado, el propio artículo 103 de la Constitución avala, excepcionalmente, la emisión de normas particulares en razón de la naturaleza de la situación en análisis. En este sentido el Tribunal Constitucional mediante Sentencia 0018-2003-AI/TC, delinee que la correcta interpretación del artículo 103° de la Constitución prescribe que pueden expedirse leyes especiales porque así lo exige la naturaleza de las cosas, pero no por razón de la diferencia de personas.

Dentro de ese contexto, afirma el Tribunal Constitucional en el fundamento 6 de la sentencia 0021-2011-AI, *que sólo por excepción es viable la creación de una regla especial, la misma que no se ampara en el arbitrio caprichoso de quienes poseen el poder*

⁷ Introducción a la metodología de las ciencias jurídicas y sociales. Buenos Aires, Editorial Astrea, 1993. P.22

Predictamen recaído en los Proyectos de Ley 4726/2015-CR y 4749/2015-CR que proponen la “Ley que incorpora una cuarta Disposición Complementaria y Final a la Ley N° 30130”.

político, sino en la naturaleza o razón de los hechos, sucesos o acontecimientos que ameriten una regulación particular o no genérica.

IV CONCLUSIÓN

Por los considerandos precedentemente descritos, la Comisión de Energía y Minas, de conformidad con lo establecido en el inciso b) del artículo 70° del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la **APROBACIÓN** de los proyectos acumulados: **Proyecto de Ley N° 4726/2015-CR y Proyecto de Ley N° 4749/2015-CR**, con el siguiente texto sustitutorio:

LEY QUE INCORPORA UNA CUARTA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA Y FINAL A LA LEY N° 30130 “LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA PRIORITARIA EJECUCIÓN DE LA MODERNIZACIÓN DE LA REFINERÍA DE TALARA”.

ARTICULO 1°.- Incorpórese una Cuarta Disposición Complementaria y Final a la Ley N° 30130, “Ley que Declara de Necesidad Pública e Interés Nacional la Prioritaria Ejecución de la Modernización de la Refinería de Talara”, en los términos siguientes:

“Autorícese a PERUPETRO S.A. para que, previa evaluación y mediante negociación directa, otorgue la concesión del lote 192 a la empresa PETROPERU S.A. para este efecto exceptúese la aplicación del art. 6° de la presente ley. Una vez celebrado el respectivo contrato la empresa PETROPERU S.A. está facultada a convocar, conforme a ley, a socios estratégicos”.

Salvo mejor parecer
Dese cuenta
Sala de Comisiones
Lima, de setiembre 2015.